

La regulación de la calificación del uso industrial es la siguiente:

Zona Industrial.

Definición: Corresponde a las áreas mayoritariamente ocupadas por el uso industrial en el suelo urbano. La tipología aplicada es la edificación adosada o aislada.

Condiciones de volumen:

Altura máxima permitida en m: 9.

Núm. máximo de plantas: 2.

Ocupación máxima: no se fija.

Edificabilidad máxima: 1 m²/m².

Parcela mínima: 350 m².

Frente de fachada: 12 m.

Condiciones de uso:

Usos permitidos: Industria en general, industria compatible con vivienda, instalaciones agropecuarias.

Usos prohibidos: Educativo, residencial, cívico y comercial.

Jaén, 2 de noviembre de 2007.- El Delegado, Manuel López Jiménez.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2007, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32I y al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local.

Programa: Proyectos y empresas calificadas como I+E. Ayudas por Incorporación de Socios

Expte. 38/06/IS/52/06.

Beneficiario: Volteretas Paintball, S.C.A.

Municipio: Conil de la Frontera (Cádiz).

Subvención: 10.577,60 euros.

Cádiz, 12 de enero de 2007.- El Director (art. 14.4 Dto. 148/2005, de 14.6), el Secretario General, Miguel de Aramburu González.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2007, del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión en materia de gestión, información y documentación deportiva.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 de la Resolución de 10 de noviembre de 2006, por la que se

convocan becas para formación de técnicos en materia de gestión, información y documentación deportiva, este Instituto Andaluz del Deporte

RESUELVE

Primero. Aprobar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas a las becas para la formación de técnicos en materia de gestión, información y documentación deportiva convocadas por Resolución de 10 de noviembre de 2006, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

Segundo. Publicar como Anexo a la presente Resolución la relación de causas de exclusión.

Tercero. Anunciar que las citadas listas provisionales de personas admitidas y excluidas a dichas becas se encontrarán expuestas al público en los tablones de anuncios del Instituto Andaluz del Deporte, Servicios Centrales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y Centro Andaluz de Medicina del Deporte, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los aspirantes disponen de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para subsanar los defectos especificados en el Anexo que hayan motivado su exclusión u omisión.

Quinto. Tras ser valorados los escritos que se presenten, y, en su caso, subsanados los errores que se hubieran producido, la Directora del Instituto Andaluz del Deporte dictará resolución definitiva declarando aprobados los listados definitivos de personas admitidas y excluidas que se expondrá en los tablones de anuncios indicados en el apartado tercero de la presente Resolución y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 17 de enero de 2007.- La Directora, Aurora Cosano Prieto.

ANEXO 1

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. Solicitud presentada fuera de plazo, o sin firmar, o no ajustada al modelo oficial.
02. No presentar breve currículum vitae profesional.
03. Certificación académica del grado de titulación exigida no aportada, o aportada sin firmar o sin cotejar.
04. No estar en posesión de la titulación universitaria exigida.
05. No estar convalidado el título expedido por un Centro español no estatal, o no estar reconocido el título obtenido en el extranjero.
06. No estar en posesión de la titulación universitaria exigida a partir de los cursos académicos 2001-2002.
07. No poseer la nacionalidad española o la de alguno de los países miembros de la Unión Europea.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2007, por la que se acuerda avocar la competencia que se cita y delegarla en la Directora General de Personas Mayores.

El artículo 7 de la Orden de 12 de mayo de 2005, por la que se regula el programa de turismo social de personas